



**ORDENANZA N.º 368-MDL**

Lurigancho, 28 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N° 000033-2025-MDL/GDEL-SGPT de la Subgerencia de Promoción Turística, el Memorándum N° 00101-2025-MDL/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorándum N° 00122-2025/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 000171-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000110-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000107-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Memorándum N° 001053-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° D0002-2025-CODETCyDC/MDL-CM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Comercialización y Defensa al Consumidor, y;

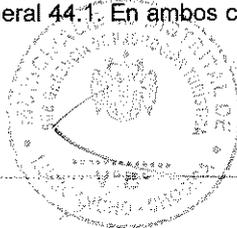
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40 de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el TUPA que elaboran las entidades debe comprender entre otros como mínimo lo siguiente: 1) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. (...) 5) Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. (...) 8) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales. La información complementaria como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano; su actualización es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad que gestiona el TUPA, sin seguir las formalidades previstas en los numerales 44.1 o 44.5;

Que, de conformidad con el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3";





Que, con Ordenanza N° 355-MDL se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con Ordenanza N° 362-MDL de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal Distrital de Lurigancho –COLOFAR del distrito de Lurigancho y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 000033-2025-MDL/GDEL-SGPT la Subgerencia de Promoción Turística informa que en cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 362-MDL, modificada por la Ordenanza N° 367, es necesario aprobar una ordenanza que incorpore los requisitos y procedimientos para la inscripción de los administrados en el Registro Local del Artesano –RLA, opinión que es compartida con la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante el Memorándum N° 00101-2025/GDEL;

Que, con el Memorándum N° 00122-2025-MDL/GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite la propuesta de ficha para ser incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 355-MDL y remite el proyecto de ordenanza elaborado por la Subgerencia de Promoción Turística;

Que, con el Informe N° 000171-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 355-MDL, a efectos que se incorpore el procedimiento denominado: "Inscripción en el Registro del Artesano". Asimismo, recomienda suprimir el artículo segundo del proyecto de ordenanza presentado por la Subgerencia de Promoción Turística;

Que, con el Informe N° 000110-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000107-2025-MDL/OGPP-OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado considera viable la incorporación del procedimiento denominado: "Inscripción en el Registro del Artesano" en la Ordenanza N° 355-MDL;

Que, con Memorándum N° 001053-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal eleva los actuados sobre la solicitud de la Subgerencia de Promoción Turística para la modificación de la Ordenanza N° 355-MDL, en la cual requiere que se incorpore los requisitos y procedimientos para la inscripción de los administrados en el Registro Local del Artesano –RLA a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto a consideración del Concejo Municipal a través de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Comercialización y Defensa al Consumidor.

Que, con el Dictamen N° D0002-2025-CODETCyDC/MDL-CM la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Comercialización y Defensa al Consumidor dictamina por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 355-MDL, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para la incorporación de los requisitos y procedimientos para la inscripción por parte de los administrados en el Registro Local de Artesanos del distrito de Lurigancho Chosica, con el objetivo de coadyuvar a las personas que deseen desarrollar actividades artesanales en el distrito puedan identificarse ante el área administrativa, correspondiente con la finalidad que puedan gozar de todos los derechos y obligaciones descritas en la Ordenanza N° 362-MDL las personas que deseen desarrollar actividades artesanales en el distrito puedan identificarse ante el área administrativa, correspondiente con la finalidad que puedan gozar de todos los derechos y obligaciones descritas en la Ordenanza N° 362-MDL

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 355-MDL, ORDENANZA QUE  
APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICACIÓN**

Apruébese la modificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en atención a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 362-MDL y del Reglamento aprobado por la misma norma y modificada por la Ordenanza N° 367-MDL, a fin de que se incorpore los requisitos establecidos en el artículo 7 del mencionado Reglamento, procediéndose a incluir





el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro Local del Artesano (RLA)", cuyo formato forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN**

Notifíquese la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Promoción Turística, para su ejecución y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN**

Disponer que la Subgerencia de Promoción Turística remita la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICACIÓN**

Disponer que la Oficina General de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

